



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2025, de la Presidencia de la Gerencia Regional de Salud, por la que se establece el procedimiento de selección de personal para la intensificación de su actividad investigadora, para el año 2025, y la concesión de las ayudas económicas a los centros de la Gerencia Regional de Salud donde desarrolle su trabajo.

La investigación biosanitaria representa un componente esencial del Sistema de Salud de Castilla y León, al constituir una herramienta estratégica para el avance en la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades. Su desarrollo contribuye de manera decisiva a la mejora de la calidad asistencial y al incremento de la esperanza de vida de las personas.

El artículo 70.23 de la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece como competencia exclusiva de la Comunidad la Investigación científica y técnica. Asimismo, el artículo 74.4 del Estatuto establece que la Comunidad promoverá la investigación biomédica y biotecnológica en el marco de sus propias instituciones sanitarias y de investigación.

En desarrollo del Estatuto, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, contempla entre sus objetivos el impulso y fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación biosanitaria y biotecnológica, para lo que se atribuye a la Gerencia Regional de Salud la promoción de la investigación en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales.

El marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración autonómica se fundamenta en la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica (I+D+i), así como en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027. Esta estrategia establece una planificación integrada de la política investigadora de la Junta de Castilla y León, orientada a mejorar y fortalecer el ecosistema regional de investigación e innovación.

En este marco estratégico, se establece como línea de actuación prioritaria el desarrollo y mantenimiento de las capacidades necesarias para avanzar en la especialización inteligente, con especial atención al fortalecimiento del capital humano. En el ámbito de la investigación biomédica, esta orientación se concreta en el eje 2.1 de la Estrategia RIS3, que contempla la consolidación e intensificación de la actividad investigadora como parte del Objetivo Estratégico 2: «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización».



Por otra parte, mediante la ORDEN SAN/1403/2023, de 5 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Investigación e Innovación en Salud de Castilla y León 2023-2027. Este plan se estructura en diversas áreas y programas, entre los que destaca el Área 1 «Agenda», que incluye el Programa 1 «Impulsa». Este programa tiene como objetivo fomentar la actividad investigadora en el ámbito de la salud entre todos los agentes del ecosistema de Castilla y León, así como definir y potenciar las áreas estratégicas de investigación e innovación en salud. En este contexto, se contempla la acción «Aumento de la dotación de las convocatorias de intensificación de la Comunidad Autónoma, para potenciar la actividad investigadora del personal sanitario», como una medida clave para reforzar la capacidad investigadora del sistema sanitario regional.

Entre las iniciativas dirigidas a incentivar la participación del personal asistencial en actividades de investigación, así como a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación, la Gerencia Regional de Salud impulsa el programa de apoyo a la intensificación de la actividad investigadora en sus centros. Este programa tiene como finalidad reforzar la masa crítica de profesionales asistenciales que compatibilizan su labor clínica con la investigación, favoreciendo tanto la transferencia del conocimiento a los pacientes como la generación de nuevas hipótesis desde la práctica asistencial, todo ello sin menoscabo de la calidad en la atención sanitaria.

La intensificación permite que los profesionales seleccionados compatibilicen de forma más eficaz su labor asistencial con la actividad investigadora. Para ello, se contempla una liberación parcial de sus funciones asistenciales mediante la reducción de la jornada anual, lo que les facilita disponer de tiempo específico para el desarrollo de tareas de investigación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León

RESUELVO

Primero.- Objeto

El objeto de esta resolución es establecer el procedimiento de selección de las personas candidatas para la intensificación de la actividad investigadora entre el personal que realice actividad investigadora y asistencial en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como la concesión de ayudas económicas a los centros donde desarrollan su trabajo, para la contratación de profesionales que les sustituyan, en parte, de la actividad asistencial durante el año 2025.

Segundo.- Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la investigación en los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud, incentivando la dedicación del personal asistencial a la actividad investigadora.



Tercero.– Personas beneficiarias

1. Las personas candidatas para la intensificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.
- b) Encontrarse vinculados laboralmente a los centros de gasto dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- c) Ser personal investigador principal o colaborador en alguna de las ramas de las ciencias de la salud de, al menos, un proyecto de investigación activo durante el periodo de intensificación, financiado por el Plan Nacional de I+D+i, el Programa Horizonte Europa o por la Junta de Castilla y León, o pertenecer al Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) o de alguna de las Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud (RETIC).

2. Quedarán excluidas de la presente convocatoria aquellas personas candidatas que hayan sido beneficiarias del programa durante el año 2024. Asimismo, se excluirá a quienes, habiendo sido seleccionadas en la convocatoria de intensificación en el año 2023, no hayan presentado, antes de la finalización del plazo de la presente convocatoria, la memoria de actividades realizadas y los resultados obtenidos.

3. El número máximo de personas beneficiarias por esta convocatoria de intensificación será de dieciséis en caso de puestos de trabajo facultativos especialistas y doce en el caso de diplomados/as o graduados/as en alguna de las ramas de las ciencias de la salud, que serán liberadas parcialmente de su jornada asistencial durante el periodo de intensificación.

Cuarto.– Crédito presupuestario

1. La aportación financiera máxima prevista para la ejecución de los proyectos de intensificación es de un cuatrocientos veinte mil euros (420.000 €) con cargo a la aplicación 05.22.467B01.64000 del presupuesto de la Gerencia Regional de Salud para 2025, distribuida por las siguientes modalidades.

2. Se establece una aportación de dieciocho mil euros (18.000 €) por cada persona que ocupe un puesto de facultativo especialista y once mil euros (11.000 €) por cada diplomado/a o graduado/a intensificado/a, lo que corresponde a una liberación de tres meses (del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025) de su jornada anual dedicada a la actividad asistencial.

3. La cantidad presupuestada se destinará a la contratación del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a las personas beneficiarias del programa de intensificación.

4. El centro de gasto gestionará los contratos del personal que asuma la labor asistencial, y colaborará con la Gerencia Regional de Salud en el seguimiento y control de estos.



Quinto.– Presentación de la solicitud y documentación complementaria

1. La solicitud deberá formalizarse utilizando el modelo teletramitable que figura en el Anexo I, disponible a través de la sede electrónica de la Junta de Castilla y León.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae según el anexo II de esta resolución o el modelo CVN de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (<http://www.cvn.fecyt.es>) que contenga, al menos, la información recogida en el anexo II.

b) Documento de conformidad de la persona responsable de la Gerencia del centro sanitario donde desarrolla su labor la persona que actúa como investigador o investigadora principal, con la solicitud de intensificación presentada por este, anexo III.

c) Una memoria de la labor asistencial y de investigación, y de los aspectos que se consideren relevantes para el proceso de evaluación, según el modelo que figura en el anexo IV.

3. La presente resolución y sus anexos estarán disponibles en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.es>), siendo objeto de publicidad en el Portal de Investigación e Innovación de Salud de Castilla y León. (<http://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/portal-investigacion>) el enlace a los mismos.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5. La solicitud, así como la documentación complementaria, irá dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla N.º 1, 47007 Valladolid, y se presentará por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las personas solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica.

El Registro Electrónico emitirá un recibo acreditativo de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora, número de registro y documentación que se acompaña, según lo previsto en el artículo 22.1 b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantiza la identidad del registro y tiene valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, por lo que deberá realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.



La presentación telemática no excluye la posibilidad por parte de la Gerencia Regional de Salud de requerir a la persona solicitante la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la persona solicitante advierta algún defecto en la solicitud enviada, podrá subsanarla a iniciativa propia y dentro del plazo indicado para la presentación de solicitudes, teniendo en cuenta que sólo se valorará la última solicitud presentada.

Sexto.– Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento le corresponde a la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias, de la Gerencia Regional de Salud.

2. La Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias examinará las solicitudes recibidas y la documentación presentada. Si no reúnen los requisitos exigidos, requerirá a la persona interesada para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Posteriormente, el órgano instructor recabará el informe de la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes según los criterios indicados en el resuelvo octavo. Esta Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias, o persona en quien delegue y, al menos, dos personas con carácter técnico designadas por él, entre el personal de la Dirección General de Planificación Sanitaria Investigación e Innovación, una de las cuales actuará como secretario/a con voz y voto. Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico de personas expertas.

4. A la vista de todas las actuaciones y del informe de la Comisión de Valoración se formulará Resolución provisional que contendrá, al menos, la relación de personas beneficiarias y suplentes, y la declaración expresa y motivada de la desestimación de las restantes solicitudes. Esta resolución provisional será objeto de publicidad en el Portal de Investigación e Innovación de Salud de Castilla y León y notificada a las personas interesadas, para que en el plazo de diez días hábiles presenten alegaciones.

5. Las alegaciones serán formuladas, en su caso, por las personas interesadas mediante medios electrónicos, a través del anexo V y se examinarán por la Comisión de Valoración que emitirá un informe, a la vista del cual el Director General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias dictará la propuesta de resolución definitiva.

Séptimo.– Resolución

1. La convocatoria será resuelta por el Excmo. Sr. Presidente de la Gerencia Regional de Salud, vista la propuesta de resolución del Director General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias, oída la Directora General de Planificación Sanitaria Investigación e Innovación como órgano competente en materia de investigación sanitaria, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 12/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.



La resolución deberá contener, al menos, la relación de personas beneficiarias y suplentes, la declaración expresa motivada de la desestimación de las restantes solicitudes, y las ayudas económicas correspondientes a cada centro de gasto.

2. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y será objeto de publicidad en el Portal de Investigación e Innovación de Salud de Castilla y León.

3. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Gerencia Regional de Salud, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Octavo.- Evaluación y selección de las propuestas

1. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La excelencia en la trayectoria científica de las personas candidatas, valorado hasta un máximo de 6 puntos.

a.1 Se evaluarán un máximo de 10 publicaciones, seleccionadas por la persona candidata como las más relevantes, siempre que estén indexadas en el Journal Citation Reports (JCR) y publicadas entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2024.

La puntuación total podrá alcanzar hasta 4 puntos, distribuidos según el cuartil de impacto de cada publicación:

- Q1: 0,4 puntos
- Q2: 0,3 puntos
- Q3: 0,2 puntos
- Q4: 0,1 punto

En caso de que se presenten más de 10 publicaciones, solo se evaluarán las diez primeras listadas.

a.2 Otros méritos (hasta 2 puntos) de acuerdo con las condiciones recogidas en el anexo II.

a.2.1 Liderar proyectos de investigación con financiación pública y privada (hasta 1,8 puntos)

IP en proyecto Europeo Activo 1,50 puntos.

Colaboración en un proyecto Europeo Activo 1 punto.

IP en proyecto Nacional Activo 1 punto.



- Colaboración en un proyecto Nacional Activo 0,5 punto.
- IP en un proyecto Autonómico Activo 1 punto.
- Colaboración en un proyecto Autonómico Activo 0,5 punto.
- Colaboración en más de un proyecto Activo 0,5 puntos.
- a.2.2 Disponer de patentes y modelos de utilidad activos (hasta 0,05 por cada una de ellas, con un máximo de 0,20 puntos).
- b) La memoria formulada según el anexo IV, valorada hasta un máximo de 2 puntos.
- c) La adecuación entre el objeto de la investigación propuesta y las áreas de investigación prioritarias de acuerdo con los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, valorado hasta un máximo de 1 punto.
- d) No haber sido beneficiario en los últimos cinco años de ningún programa de intensificación de la actividad investigadora, valorado con 1 punto.
2. Podrán beneficiarse de esta convocatoria más de un o una profesional de la misma especialidad y que desarrollen la actividad asistencial en el mismo servicio del centro de gasto de Atención Especializada o en un mismo centro de salud en el caso de Atención Primaria, o del Centro Regional de Medicina Deportiva (CEREMEDE), siempre que acompañen un informe positivo de la persona responsable del Servicio de la especialidad concurrente en el caso de Atención Especializada o de la persona responsable de la coordinación del Centro de Salud en el caso de Atención Primaria o del responsable de CEREMEDE.

3. La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se recojan las personas candidatas ordenadas en función de la puntuación obtenida. En caso de empate, tendrá preferencia el sexo menos numeroso de las personas candidatas seleccionadas y, si persiste el empate, tendrá preferencia la persona de menor edad. Y si aun así existiese algún supuesto de empate, se acudirá al procedimiento de azar.

Noveno.– Abono y justificación de las ayudas por los centros

1. Una vez resuelta la convocatoria, la Gerencia Regional de Salud desconcentrará la cantidad que corresponda a cada centro de gasto en el ejercicio 2025. El Centro beneficiario deberá abrir un código de proyecto contable específico para identificar los ingresos y gastos aplicados a cada una de las actuaciones financiadas.

2. El periodo elegible de esta ayuda es de 3 meses iniciándose el 1 de octubre y finalizando el 31 de diciembre de 2025.

3. El plazo máximo para realizar la contratación del profesional que ha de sustituir al candidato seleccionado será el 10 de octubre de 2025, teniéndose en cuenta que con cargo a esta ayuda no se subvencionará gastos posteriores al 31 de diciembre, por lo que los días que, por retraso en el inicio de la contratación se imputen al mes de enero de 2026, correrán a cargo del centro de gasto.



Décimo.– Control, evaluación y supervisión

El gerente del centro de gasto correspondiente deberá remitir a la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias un certificado acreditativo de dicha contratación, especificando los datos personales del trabajador contratado, las fechas de alta y baja del contrato y la jornada. En caso contrario, se solicitará la concentración en la Gerencia Regional de Salud y se asignará al centro de gasto al que pertenezca el candidato suplente.

Los profesionales intensificados deberán remitir una breve memoria descriptiva de las labores realizadas y de los resultados obtenidos durante el periodo de liberación dedicado a la investigación vía correo electrónico, incluyendo en copia al gerente correspondiente, a la cuenta investinnova.sanidad@jcyl.es, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de intensificación. Su no presentación en dichos términos en el periodo indicado será motivo de exclusión en las siguientes convocatorias, y conllevará la reclamación del importe desconcentrado de la ayuda.

Undécimo.– Titularidad de los estudios

Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este programa deberán indicar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, la titularidad y los derechos de explotación de los resultados de investigación, desarrollo e innovación corresponderá a la Gerencia Regional de Salud conforme a lo establecido en el artículo 3 de Decreto 5/2021, de 4 de marzo, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación obtenidos en el ámbito del servicio de salud de Castilla y León.

Todo ello sin perjuicio del derecho de los autores e inventores a ser mencionados como tales en los títulos de propiedad industrial y/o intelectual, y a participar en los beneficios derivados de la potencial explotación comercial de dichos títulos.

Duodécimo.– Impugnación de la presente Resolución

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 19 de agosto de 2025.

*El Presidente
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS*